

o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Así, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela concertada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el concurso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas."

En la Base Undécima, donde dice: "Decreto de la Junta de Andalucía de 24 de noviembre de 1992, ..." ha de decir: "Decreto 201/2003, de 8 de julio, ..."

Por último, en el Anexo I, en el Tema 16 donde dice: "... Ley 1/1989..." debe decir: "... Ley 13/2001". Y en el tema 17, su contenido correcto es: "Ley de seguridad Vial. El Reglamento de Desarrollo. Estructuras y Conceptos Generales.»

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto de 11 de febrero, al principio citado.

Bailén, 17 de febrero de 2004.- El Alcalde-Presidente, Bartolomé Serrano Cárdenas.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA

EDICTO de 18 de febrero de 2004, sobre modificación de bases (BOJA núm. 226, de 24.11.2003).

Don Miguel Campillo Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de febrero de 2004, ha adoptado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2003, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter indefinido de una plaza de personal laboral fijo, denominado: Personal de oficios varios-jardinero, mediante concurso.

Las bases fueron publicadas en el BOP de Jaén núm. 271, de fecha 25 de noviembre de 2003 y BOJA núm. 226, de fecha 24 de noviembre de 2003, anunciándose la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado núm. 303 de fecha 19 de diciembre de 2003.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2004, y tras recurso de reposición presentado contra las

mencionadas bases, esta Alcaldía resolvió anular la base sexta de la convocatoria, por lo que procede aprobar la nueva redacción de dicha base.

Por todo ello, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Aprobar la nueva redacción de la base sexta de la convocatoria para la provisión con carácter indefinido de una plaza de personal laboral fijo, denominada: Personal de oficios varios-jardinero, mediante concurso, que queda redactada como sigue:

Sexta. Sistema de selección.

El sistema de selección será el concurso libre y se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, los cuales serán calificados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos por mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plazo o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta: 0,15 puntos por mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier empresa privada en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos por mes.

La puntuación máxima otorgada por este apartado será de 10 puntos.

La justificación de este apartado se realizará mediante certificación expedida por el Organismo pertinente.

B) Formación:

- Por la acreditación de título distinto del exigido para el puesto, de nivel superior al mismo: 1 punto.
- La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.
- Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con el puesto de trabajo de Jardinero: 0,1 puntos por hora acreditada. La puntuación máxima por este apartado será de 8 puntos.
- Por poseer el carné de manipulador de productos fitosanitarios: 1 punto.

Justificación:

Titulación académica: Mediante título oficial expedido por el Ministerio de Educación.

Cursos: Certificación expedida por el Organismo o Centro correspondiente o fotocopia compulsada del diploma o título expedido, debiendo constar el título del curso, duración del mismo y centro que lo imparte.

Carné de manipulador: Fotocopia compulsada del mismo, o diploma acreditativo de la condición de apto en el curso realizado para la obtención del mismo.

No se valorarán los méritos justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de servicios tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal se reserva la facultad de realizar una entrevista personal a los aspirantes, que versará sobre el curriculum personal y la experiencia laboral. Dicha entrevista se valorará de 0 a 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados para la entrevista, si la hubiere, en llamamiento único, por orden alfabético, siendo excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan.

Segundo. Las restantes bases de la convocatoria permanecen con la redacción aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2003.

Tercero. Se deja sin efecto la convocatoria efectuada por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2003 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 303 de fecha 19 de diciembre de 2003.

Baños de la Encina, 18 de febrero de 2004.- El Alcalde, Miguel Campillo Gómez.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1811/2003-1.º RG 6973 interpuesto por Real Club Náutico de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. (PP. 365/2004).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por «Real Club Náutico de Cádiz» recurso contencioso-administrativo núm. 1811/2003-1.º RG 6973, contra acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de 24.6.2003, por el que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de la lámina de agua que tiene concesionada el Real Club Náutico de Cádiz y otras determinaciones en orden al desalojo de dichos espacios y de las instalaciones Portuarias correspondientes al contradique del Antiguo Espigón de San Felipe. De conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición por «Real Club Náutico de Cádiz» del recurso contencioso-administrativo núm. 1811/2003-1.º RG 6973, contra acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de 24.6.2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 28 de enero de 2004.- El Presidente, Rafael Barra Sanz.

SDAD. COOP. AND. TRABA DE FRIGILIANA

ANUNCIO de disolución. (PP. 486/2004).

Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Traba de Frigiliana, S. Coop. And. celebrada el día 31 de enero de 2004 se ha decidido la disolución de la misma, que tendrá efectos a partir del día 28 de febrero de 2004, nombrándose Liquidador al siguiente socio: Doña Carmen Sánchez Herrero, DNI 74.816.352-C y domicilio a efectos de notificaciones Calle Apero núm. A-8 de Frigiliana (Málaga).

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público para general conocimiento.

Frigiliana, 13 de febrero de 2004.- El Presidente Liquidador, Carmen Sánchez Herrero, DNI: 74.816.352-C.